



123/2022

ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LO SUCESIVO EL "ADENDUM MODIFICATORIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA CELEBRAR EL PRESENTE "ADENDUM MODIFICATORIO" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Director de Proveduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, manifiesta la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de grúa en general, servicios de mantenimiento, reparaciones y compra de refacciones vehiculares, autopartes y llantas, para atender los requerimientos de las distintas dependencias del H. Ayuntamiento, a solicitud del taller municipal, ya que es necesario continuar recibiendo los servicios, esto con la finalidad de cuidar y mantener en buenas condiciones las unidades las unidades con las que cuenta el Municipio:

- II. Que como se desprende del "ACTA DE ENTREGA DE SOBRES CON DOCUMENTACIÓN LEGAL, PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA Y APERTURA DE LOS DOS PRIMEROS, RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 08/2022 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIAL DENTAL PARA SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES", de fecha 29 veintinueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós, dentro del punto N°4 "APROBACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y SERVICIOS PARA EL PARQUE VEHICULAR" el Secretario Técnico menciona a los miembros del comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que los contratos de refacciones y servicios vehiculares de enero a marzo estaban por vencer, por lo que se propuso a renovación de los mismos por un periodo de seis meses, tomando en cuenta que se incrementará en número de unidades del municipio y con ello la necesidad de cubrir el mantenimiento de los mismos, además de la



urgencia de garantizar y dar continuidad a los diversos servicios públicos, con el buen mantenimiento de las unidades, entre ellas patrullas de protección civil y aseo público, entre otras. Por lo anterior el Lic. Emanuel Pérez Mateos, en representación de la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta del Comité de Adquisiciones, solicito de la manera más atenta autorizar dichas adjudicaciones de manera directa, por lo que preguntó a los miembros del Comité presentes si estaban de acuerdo con la autorización de dichas adjudicaciones directas, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

- III. Para que la Dirección de Proveduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pudiera dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico recibir en coordinación con las Dependencias solicitantes las peticiones de diversos servicios de grúa en general, servicio de mantenimiento, reparación y compra de refacciones vehiculares y autopartes, con la finalidad de cuidar y mantener en buenas condiciones las unidades con las que cuenta el Municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 211 fracciones I, III, VI, VII y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- IV. Que en virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que las diferentes dependencias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria el cumplimiento de sus labores, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa, para la contratación de servicios de mantenimiento, reparación y compra de refacciones vehiculares y autopartes, que requieren los vehículos de las diversas áreas de Municipio.
- V. Que la contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que la solicitó, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV, y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.
- VI. Que por medio de oficio número **910/2022**, signado por el Director de Proveduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha ~~24~~ veinticuatro de junio del 2022 dos mil veintidós, solicita adendum al contrato de reparación y servicio de mantenimiento a unidades de la Dirección de Agua Potable, **solicitando incrementar el tope presupuestal, por un monto de \$100,000,00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para tener un nuevo**



tope presupuestal de hasta \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido; así mismo se solicita agregar a la Cláusula Primera una partida más, que se estipula de la siguiente forma: "ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A 10 DIEZ MOTOCICLETAS BMW QUE DONO EL ESTADO DE JALISCO". para el periodo del 01 uno de abril al 30 treinta de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que es una empresa denominada "KAPPTA BUSSINESS INTEGRATOR S.A DE C.V.", que se constituyó conforme a la escritura pública número **15,007** (quince mil siete); de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2020 dos mil veinte pasada ante la fe del Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público número **112** de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que en la escritura número **15,007** (quince mil siete); de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2020 dos mil veinte pasada ante la fe del Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público número **112** de Guadalajara, Jalisco en donde se faculta al **C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES** como



Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada **KAPPTA BUSSINESS INTEGRATOR S.A DE C.V.**

- c) Que el **C. JORGE LUIS GUERRA CAZARES** se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número **N1-ELIMINADO 1**
- d) Que tiene su domicilio fiscal en la **N2-ELIMINADO 2**
N3-ELIMINADO 2
N4-ELIMINADO 2
- e) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **KBI200318KC9**.
- f) Que presenta registro activo ante la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara, vigente del periodo de junio 2021- junio 2022, con número de registro de cámara **164312**, con número de control único **nd7yki8uux** del Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM, de fecha 20 de enero del 2022 dos mil veintidós.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en el presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de alguna forma y que se encuentran plenamente facultados por sus representados para suscribir el presente instrumento; teniéndose a su vez realizadas y reproducidas para todos los efectos legales de este "**ADENDUM MODIFICATORIO**" las declaraciones realizadas en su momento en "**EL CONTRATO ORIGEN**".
2. Que convienen en la modificación del contenido de la cláusula **PRIMERA. - OBJETO** y **SEGUNDA. - PRECIO. -**, del "**CONTRATO ORIGEN**" en los términos que se precisan en el presente; quedando en consecuencia, inalteradas las demás partes del "**CONTRATO ORIGEN**" y en consecuencia aceptan y reconocen como parte integrante del mismo el contenido y alcances del presente "**ADENDUM MODIFICATORIO**".

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"** para que en los términos de la cláusula **PRIMERA. - OBJETO. Y SEGUNDA. - PRECIO del "CONTRATO ORIGEN"**, se tenga modificado el contenido de la misma en los términos del punto **VI. - (sexto)**, de Antecedentes del presente instrumento, para quedar en lo que interesa como sigue:

"...PRIMERA. - OBJETO: La contratación del servicio que se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, a favor del **"PRESTADOR"**; la cual incluirá los servicios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION
17	-Reparación y servicio de mantenimiento a unidades de la Dirección de Agua Potable. -Servicio de mantenimiento y reparación a 10 diez motocicletas BMW que dono el Estado de Jalisco.

"...SEGUNDA. - PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el **precio por el servicio que se contrata** bajo la modalidad de **adjudicación directa**, a favor del **"PRESTADOR"**; misma que quedó descrita en la cláusula primera del presente contrato, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO TOPADO CON I.V.A. INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE:
17	-Reparación y servicio de mantenimiento a unidades de la Dirección de Agua Potable. -Servicio de mantenimiento y reparación a 10 diez motocicletas BMW que dono el Estado de Jalisco.	\$280,000.00 (Doscientos Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. – Salvo lo expresamente modificado en el presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"** queda sin modificar o alterar las demás partes del **"CONTRATO ORIGEN"**. Modificación que tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del **"CONTRATO ORIGEN"**, esto es el 01 (primero) de abril del (2022 dos mil veintidós).

Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, fuerza legal y alcance del presente **"ADENDUM MODIFICATORIO"**, lo firman de conformidad por cuadruplicado al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, de su puño y letra para debida constancia en el lugar y fecha que se menciona en presente, quedando un ejemplar igualmente auténtico en poder de cada una de las partes, para todos los efectos jurídicos a que hubiese lugar, en San Pedro Tlaquepaque a 24 (veinticuatro) de junio del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por **"EL MUNICIPIO"**:

ADJUDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



[Firma manuscrita]

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

[Firma manuscrita]

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

[Firma manuscrita]

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

Firma "EL PRESTADOR":

[Firma manuscrita]

C. JORGE LUIS GUERRA CAZERES
En su carácter de Representante Legal
De "KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR S. A. DE C. V."



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE LUIS GUERRA CAZERES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "KAPPTA BUSINESS INTEGRATOR S.A. DE C. V."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."